

## 20

## MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, - 3 AGO. 2009

Secretaria de Estado

330008

VISTO: la solicitud de la empresa PAMIREL S. A., de obtener la declaratoria
promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de
inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;
RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo aumentar la
producción de la empresa mediante la intensificación y diversificación de la
explotación;
CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la
Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la
recomendación realizada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca,
decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos
en la citada Ley;
II) que el proyecto presentado por PAMIREL S. A da

SÍRVASE CITAR

V 1°

MOT

in que el proyecto procentado per l'Allintez e. A de
cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;
ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de
Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de
1998;
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

- 1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **PAMIREL S. A**, tendiente a aumentar la producción de la empresa mediante la intensificación y diversificación de la explotación., por un monto de UI 11.460.030,45;------
- 2º.- Otorgase a la empresa PAMIREL S. A, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por UI 323.610,85. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.—————
  3º.- Exonerase a la empresa PAMIREL S. A, del pago de los Impuestos a las

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

- a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
- b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

- **6°.-** Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/01/2008 y el 30/06/2009
- **7º.-** A los efectos del control y seguimiento, la empresa **PAMIREL S. A**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los



beneficios
------------

TO. B.

**10°.-** Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-----

Dr. TABARE VAZQUEZ Presidente de la República

Jerelle Jerelle

